

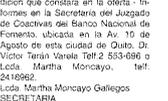
que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, de conformidad con el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil. A la oferta se deberá acompañar el diez por ciento de la misma en dinero en efectivo o cheque aceptado por el respectivo Banco y girado a la orden del Juez de la causa. Los impuestos, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se haga para la transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, condición que constará en la oferta. Informes en la Secretaría del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, ubicada en la Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito, Dr. Víctor Terán Varela Telf 2 553-696 o Lda. Martha Mónico, telf. 2418982.

Lda. Martha Mónico Galegos SECRETARÍA Hay firma y sello aj/15723/A.R.



SUCURSAL QUITO
JUZGADO DE COACTIVA
AVISO DE REMATE
 JUICIO No. 298/99 SERIE PRESTAMO 15.39.33.033.3.850/97
 Se pone en conocimiento del público en general que el día Jueves siete de marzo del dos mil dos, en proveyendo dictada con fecha diez y ocho de enero del dos mil dos, por el señor Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Dr. Víctor Terán Varela, desde las catorce hasta las dieciocho horas en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, ubicado en la Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito, se llevará a efecto el remate del inmueble de las siguientes características:

VALOR TOTAL DEL AVILAUO: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES
 Por tratarse del primer señalamiento se recibirán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total. El inmueble se remata como cuerpo cierto y determinado de acuerdo a lo que dispone el artículo 1800 del Código Civil, así mismo no se admitirán posturas que se fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate, ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, de conformidad con el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil. A la oferta se deberá acompañar el diez por ciento de la misma en dinero en efectivo o cheque aceptado por el respectivo Banco y girado a la orden del Juez de la causa. Los impuestos, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se haga para la transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, condición que constará en la oferta. Informes en la Secretaría del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, ubicada en la Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito, Dr. Víctor Terán Varela Telf 2 553-696 o Lda. Martha Mónico, telf. 2418982.



JUZGADO DE COACTIVA
SUCURSAL QUITO
 JUICIO No. 566/04
 Paga el serie: 10.39.39.188.2.1268/93
 Se pone en conocimiento del público que por la providencia de 18 de Enero del 2002 dictada por el señor Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Dr. Víctor Terán Varela, el día Jueves Siete de Marzo del dos mil dos, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado de Coactivas, ubicada en el Mazarzán del edificio Santa Píscara, se llevará a efecto el remate del inmueble de las siguientes características:

remate del bien inmueble cuyas características y avalúo constan a continuación:
 UBICACION: Km. 45 de la vía Chiriboga, sitio Zapadores, Parroquia de Chiglogallo, Cantón Quito, Provincia de Chimborazo.
 LINDEROS: NORTE: camino de parcelación que separa el lote de José Calvario en 500 metros. SUR: Lote 3 de Rodrigo Guajalá en 1130 metros RS72-30N, ESTE: Lote de José Vicente Morán en 302 metros RS45-00E, Y OESTE: Cuchilla que separa el lote 4 de Cesar Morales en 220 metros en rumbo variable.
 Superficie: 24 Hectáreas con 25 metros cuadrados.
 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: NO. La topografía del terreno es inclinada con pendientes variables. La propiedad se encuentra a una altitud de 2630 M.S.N.M., en el predio existe una construcción de madera en mal estado, además se puede observar pastizales remanentes. Cauce de los servicios básicos.
 AVILAUO TOTAL: \$ 6.300,00 dólares Americanos.

Por tratarse del segundo señalamiento se recibirán posturas desde aquellas que cubran el 50% del avalúo total. El inmueble se remata como cuerpo cierto y determinado de acuerdo a lo que dispone el artículo 1800 del Código Civil, así mismo no se admitirán posturas que se fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate, ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, de conformidad con el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil. A la oferta se deberá acompañar el diez por ciento de la misma en dinero en efectivo o cheque aceptado por el respectivo Banco y girado a la orden del Juez de la causa. Los impuestos, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se haga para la transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, condición que constará en la oferta. Informes en la Secretaría del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, ubicada en la Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito. Mayores informes, llamar al teléfono 2 731 429 en horas de la tarde y 2 553 695. Jorge Flores Calero SECRETARIO DE LA COACTIVA Hay firma y sello aj/15723/A.R.

SOCIEDADES CIVILES

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA HA PROCEDER A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, "CARUBISA" CARLOS URBINA SERVICIOS ASOCIADOS S.C.C., la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sr. de Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Usategui, el día 24 de enero del 2002, sobre las siguientes cláusulas:
 Composición: Carlos Juan Isaac Urdina Parker y Martha Inés López Montenegro.
 Domicilio: Tenida como domicilio principal el caserío judicial señalado en la oferta.
 Objeto Social: El Objeto Social de la Sociedad Civil y Comercial será la compra venta, permata, elaboración, distribución, consignación, representación, importación, exportación y almacenamiento de productos farmacéuticos, especialidades médicas, medicamentos para uso humano, productos químicos, perfumería y cosméticos, productos alimenticios que entreguen el secretario médico.
 Duración: Treinta años.
 Cuantía: \$ 430.00
 Juicio: No. 58-2002-AM.
 Abogado Patrocinador: Dr. Miguel Paredes Montoya
 PROYECTA:
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 5 de febrero del 2002. LOS VISTOS. En mi calidad de Juez Titular, AVOCO CONDOMINIO de la presente causa. En la principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite especial. Se dispone publicar un extracto de la constitución de la Sociedad Civil y Comercial CARLOS URBINA SERVICIOS ASOCIADOS "CARUBISA" SCC, por la prensa, a fin de que las personas que creen o puedan tener derechos, presenten su oposición en el término de veinte días - incorporase a los autos los documentos que anteceden. Téngase en cuenta el caserío judicial señalado. Actúe el señor Secretario Encargado ISRAEL GUEVARA MINO, Notifíquese. - Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
 Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes. Aclarando:
 DR. EDUARDO CUEVALLOS AMPLODIA SECRETARIO Hay un sello

SOCIEDADES CONYUGALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER NAVAS RUSO
 EXTRACTO
 JUICIO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
 ACTOR: JULIA PAULINA DEL CARMEN GUTIERREZ WITT
 DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER NAVAS RUSO
 CUANTIA INDETERMINADA
 CAUSA: 57/2002 FM
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 6 de febrero del 2002, las 09:00. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sobre realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en virtud y conforme lo dispuesto en el Art. 830 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado al demandado señor FRANCISCO JAVIER NAVAS RUSO, a fin de

H20020755 a c

R DEL E EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va a proceder a constituir la Sociedad Civil y Comercial "LEXNCOM S.C.C.", realizada mediante escritura pública ante el Dr. Gonzalo Roman Chacon, Notario Público Décimo Sexto de Cantón Quito, el 1 de Agosto del 2001.
 SOCIOS: Fanny del Carmen Arguello Arbo y Patricio Rafael Arguello Arbo.
 DOMICILIO: Ciudad de Quito
 OBJETO SOCIAL: El Prestación de servicios profesionales nacionales e internacionales en el área legal y ámbito jurídico. B) Representación legal y procuración judicial a personas naturales y jurídicas privadas nacionales y extranjeras, así prestación de servicios en el área jurídica; C) Realización de consultorías en el área y ámbito legal; E) Elaboración de proyectos a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas en el área y ámbito legal; F) Elaboración del proyecto a personas naturales o jurídicas; G) Capacitación legal empresarial a través de cursos, seminarios, talleres y edición y publicación de revistas, folletos y libros de contenido jurídico legal; H) Creación, formación, dirección, administración y promoción de Centros de Investigación y Arbitraje nacional e internacional.
 DURACION: Ochenta años
 CAPITAL SOCIAL: Doscientos dólares de los Estados Unidos de América PROYECTA:
 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 27 de Septiembre del 2001, las 15:00. - Vistos. Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta jurisdicción y en virtud del sobre realizado. - La peticón que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese a la misma el tramite legal correspondiente. - Publíquese por una sola vez el extracto de la Escritura de Constitución de la Sociedad Civil y Comercial LEXNCOM S.C.C. y esta providencia en uno de los días de mayor circulación que se están en esta ciudad de Quito. - Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. - Téngase en cuenta el caserío judicial señalado por el peticionario. - Notifíquese. - F. Dña. Beatriz Suárez, Jueza.
 Lo que comunico al público en general para los fines legales correspondientes.
 Sra. Alicia Guerrero Salazar SECRETARÍA Hay un sello A.A.0330

VARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL A INES ORTEGA
 EXTRACTO
 ACTORA: GENI BEATRIZ VILLAGUIRAN, Genere y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda Rural "LOS ALGARROBOS"
 DOMICILIO: Caserío Judicial No. 1689, Dr. Carlos Fuente
 JUICIO: PAGO POR CONSIGNACION No. 4/2002 HC, Manifestando

que con fecha 7 de Agosto de 1998 se decidió mediante asamblea general y por mayoría la descalificación y exclusión de los socios maneros que no disponían de los medios suficientes ni del tiempo reglamentario y que no han cumplido con lo dispuesto en el presente de amplia circulación de esta ciudad de Quito. Tomese nota del caserío judicial señalado. Notifíquese.
 DR. JORGE CORDERO TAPIA, JUEZ.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caserío judicial para futuras notificaciones.
 DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO Hay un sello t/2002759 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JABONERIA WILSON" S.A.

Se comunica al público que la compañía "JABONERIA WILSON" S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en \$ 1.492.000,00 dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de enero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº2.Q.IJ.654 de 18 FEB. 2002.

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros, los siguientes artículos: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1' 500.000,00), dividido en quince mil (15.000) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada una. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Dr. Oswaldo Rojas H. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

2002: los 09:50.- Vistos. - La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Disponase que la día, a las diez horas comparezca a este Despacho a iniciar la causa otorgada, conforme al Artículo 818 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le citara por la prensa, que uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad ante el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuérense en la presente causa con la señora GENI BEATRIZ VILLAGUIRAN ALGAROBON en la calidad que se invoca, en virtud de la copia certificada de nombramiento acompañada. - Cítese y notifíquese. - F. Dr. Alberto Palacios D. #2020757 a.c.

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A CATALINA CONDOPION VALLEJO QUISMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Se comunica al público que la compañía "JABONERIA WILSON" S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en \$ 1.492.000,00 dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de enero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº2.Q.IJ.654 de 18 FEB. 2002.

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros, los siguientes artículos: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1' 500.000,00), dividido en quince mil (15.000) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada una. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Dr. Oswaldo Rojas H. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

Juz 5o de lo Civil Certifico - El Secretario Lodo Rodrigo Aulestia Egas. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caserío judicial para posteriores notificaciones que le correspondan en esta ciudad de Quito.
 Lodo Rodrigo Aulestia Egas SECRETARIO Hay un sello #2020777 a.c.

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A CATALINA CONDOPION VALLEJO QUISMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Se comunica al público que la compañía "JABONERIA WILSON" S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en \$ 1.492.000,00 dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de enero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº2.Q.IJ.654 de 18 FEB. 2002.

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros, los siguientes artículos: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1' 500.000,00), dividido en quince mil (15.000) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada una. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Dr. Oswaldo Rojas H. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

